RESOLUCIÓN G.A.P. Nº 1915/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 08/2022 "CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA RITA (SEGUNDO LLAMADO) – PLURIANUAL 2023".-

Ciudad del Este, 08 de Septiembre 2022.-

VISTO: El Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones remitiendo el pliego de bases y condiciones del llamado **"CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA RITA (SEGUNDO LLAMADO) – PLURIANUAL 2023"** solicitando su aprobación y la pertinente autorización para iniciar los trámites del proceso de contratación y;

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento al Art. 9° del Decreto N° 2992/19, la Secretaría de Obras, a través del Memorándum, remite su pedido de necesidad para la **"CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA RITA (SEGUNDO LLAMADO) – PLURIANUAL 2023"**

Que, por Resolución N° 1523/2022 G.A.P. de fecha 19 de junio de 2022, se CONFORMA el Comité de Evaluación de Ofertas y que por Resolución N° 1522/2022 de fecha 19 de julio se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC realice los trámites necesarios para dicho llamado.

Que, El Comité de Evaluación, integrado por el Abg. Juan Carlos Pinazo — Jefe de Gabinete, el Sr. Ricardo Leiva — Secretario de Secretaria de Deportes y Lic. Clide Clide Méreles — Secretario de Secretaria de Obras, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas, como así también en fecha 24 de agosto del 2022, siendo las 8:30 horas, se realiza el acto de apertura de sobres de ofertas según Acta la participación de la siguiente firma:

EMPRESAS	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
OFERENTE 1: JAM CONSTRUCCIONES	5.529.155.645
OFERENTE 2: MES INGIENIERIA S.A.	6.232.685.988
OFERENTE 3: BENITO ROGGIO E HIJOS	7.193.258.852
OFERENTE 4: CONCIVILPA S.R.L.	6.055.741.892

Que, La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VII – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones

Que, analizado la planilla de precios de las empresas seleccionadas este Comité constata que **la empresa CONCIVILPA S.R.L. con RUC Nº 80103854-5,** y **JAM CONSTRUCCIONES, de la Sra. Alicia Edith Medina Rodas, con R.U.C. Nº 3.512.939-5,** presenta error aritmético en la sumatoria total, en forma Vertical, por lo que este Comité de Oferta **Notifica** a las empresas conforme al Art. 62 del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley 2051/03, DNCP:

En fecha 02/09/22, **JAM CONSTRUCCIONES.**
En fecha 07/09/22, **CONCIVILPA S.R.L.**

Que, la empresa CONCIVILPA S.R.L. con RUC Nº 80103854-5, y la firma **JAM CONSTRUCCIONES, de la Sra. Alicia Edith Medina Rodas, con R.U.C. Nº 3.512.939-5, remiten una Nota en tiempo y forma, en la cual aceptan las correcciones aritméticas realizada por el Comité.-**

CONCIVILPA S.R.L.	
MONTO TOTAL	
MONTO TOTAL DEL PRECIO CON ERROR PRESENTADO CON SU OFERTA	MONTO TOTAL DEL PRECIO CORREGIDO CON SU OFERTA
6.055.741.892.	*5.491.826.946.*

JAM CONSTRUCCIONES	
MONTO TOTAL	
MONTO TOTAL DEL PRECIO CON ERROR PRESENTADO CON SU OFERTA	MONTO TOTAL DEL PRECIO CORREGIDO CON SU OFERTA
5.529.155.645	*5.489.906.105.*

Dr. Roberto L. González Voesken
Gobernador de Alto Paraná

Que, el error aritmético se encuentra contemplado en el Art. 62 del Decreto Nº 2992/2019, reglamentario de la Ley 2051/03, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la que autoriza a los Miembros del Comité a realizar las correcciones de cálculo aritmético en las planillas de precio correspondiente a cada llamado.-

Que, siguiendo con el análisis, este Comité de Evaluación de Ofertas, procede a evaluar la oferta que se ha presentado para el presente llamado ya que la misma cumple con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), la misma forma parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

N	EMPRESAS	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
1	JAM CONSTRUCCIONES	*5.489.906.105*
2	CONCIVILPA S.R.L.	*5.491.826.946*
3	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	7.193.258.852

Que, de acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la firma oferente **JAM CONSTRUCCIONES, de la Sra. Alicia Edith Medina Rodas, con R.U.C. Nº 3.512.939-5,** por ser la oferta más económica en precio, la misma se ajusta al precio referencial para el presente llamado, conforme al Reporte del llamado y a lo que establece **art. 65º Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". La empresa CONCIVILPA S.R.L. con RUC Nº 80103854-5, presenta una oferta que supera a la oferta considerada como la más baja en precio**, por lo que se excluye de la competencia al no cumplir con lo que establece **art. 65º Inc. c. del Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas** y la oferta presentada por la empresa **MES INGENIERIA S.A.** con **RUC Nº 80019001-7,** supera a la ofertas más baja en precio, como así también **se constata que supera el monto de la Disponibilidad Presupuestaria, para el presente llamado de Gs. 6.582.328.149**, se puede constatar en fojas 427 de su oferta, por lo que se excluye de la competencia por no cumplir con lo que establece **art. 65º Inc. c. del Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas.-**

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la firma seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el monto total cotizado se enmarca dentro *del precio referencial,* conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 61, 63 y 65 del Dto. Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

POR TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ,

RESUELVE

Art. 1º- ADJUDICAR a la firma **JAM CONSTRUCCIONES, de la Sra. Alicia Edith Medina Rodas, con R.U.C. Nº 3.512.939-5,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional Nº 08/2022 – PAC Nº 417084,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SANTA RITA (SEGUNDO LLAMADO).- PLURIANUAL 2023 - ID Nº 417084,** ***por la suma Total de Gs. 5.489.906.105.- (Guaraníes Cinco mil, Cuatrocientos ochenta y nueve millones, novecientos seis mil, ciento cinco) – IVA incluido.***

Art. 2º- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro **521 (F.F.30. OF. 06. OF. 11, OF. 08)** del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.022**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2023.-***

Art. 3º- ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

Art. 4º ENCOMENDAR. Posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº 2992/2019 en el Art. 07º - inc. i)** y recepcionar los documentos de los adjudicados que deberán presentar al momento de la firma del contrato.

Ing. Carlos Gonzalez Voesken
Gobernador de Alto Paraná

Art.5º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. Abg. Roberto Pérez González
Secretario General

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná